

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Febrero de 1918.

Persiste en las costas de Galicia y las islas británicas un anticiclón poderoso (782 mm.), cuyo influjo alcanza á toda España, produciendo vientos moderados del primer cuadrante.

Llovió en Cataluña y en las comarcas del Cantábrico, pero sobre el resto de la Península el tiempo se mantiene bueno. La temperatura máxima de ayer fué de

25 grados en Córdoba y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en Avila y Segovia.

Las presiones débiles deben de hallarse hacia Sicilia, sin que pueda apreciarse bien por la carencia de datos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Por todas nuestras costas vientos del primer cuadrante.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Febrero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0	717. 6	3,2	55	NNE.....	3=Flojo.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,6
4	715. 9	3,1	60	NE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 7,1
8	715. 7	2,8	65	NE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,0
12	714. 9	9,4	80	NE.....	4=Mediarado...	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,1
16	713. 0	11,0	28	NNE.....	4=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 374
20	714. 0	6,4	34	N.....	5=Algo fuerte.	»	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 2 del corriente mes de Febrero para contratar, mediante subasta pública, la adquisición de 7.500 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones Centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 1.º de Marzo próximo hasta la misma hora del 20 de dicho mes pueden los que quieran presentar proposiciones hacerlo en la Secretaría de las Juntas de Disciplina de las Prisiones que radican en capitales de provincia y en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección General de Prisiones.

La subasta tendrá lugar el día 26 del propio mes de Marzo, á las doce de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Madrid, 23 de Febrero de 1918.—El Director general interino, B. Argente.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales.

1.ª La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 7.500 metros de paño con destino á la confección de trajes para uso de los reclusos en las Prisiones Centrales, de ellos 5.000 serán de color pardo y los 2.500 restantes de color gris.

2.ª La subasta se celebrará en esta Corte en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un

Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe de Negociado de Instrucción y Trabajo ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se encuentre en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada metro lineal, tanto para el paño de color pardo como el gris, será el de nueve pesetas 50 céntimos.

4.ª Se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* del Ministerio de Gracia y Justicia por lo menos con veinte días de anticipación, el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid.

Durante los días expresados en dicho anuncio, se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Juntas de Disciplina de las Prisiones de capital de provincia.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en papel sellado de la clase undécima, y con arreglo al modelo que á continuación se inserta, y el tipo de oferta será igual para ambos colores de paño.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañarán, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 3.562 pesetas 50 céntimos, según el precio que se fija, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

6.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio ira nume-

rando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta de los mismos el día y hora de la presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto, podrá retirar ninguna de las presentadas.

7.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de paño que se contrata, y serán iguales para los dos tipos de color de dicho paño.

9.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante, para que en el término de quince días otorgue la correspondiente escritura de contrato, de la cual se entregarán en esta Dirección General dos copias, una librada en el papel sellado correspondiente, y otra simple.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios para aquél que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

11. Para garantía y seguridad del contrato, el rematante consignará en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del importe de la contrata en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias y, en general, todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Condiciones particulares.

1.ª De los 7.500 metros de paño que se contrata, 5.000 serán de color pardo y los 2.500 restantes, de color gris. A fin de que los licitadores que desean tomar parte en esta subasta puedan apreciar los colores del paño que es objeto de este contrato, se hallarán de manifiesto las muestras del mismo en el Negociado de Instrucción y Trabajo de la Dirección General de Prisiones, todos los días laborables, durante las horas de oficina.

2.ª El total de metros que se contrata, será de producción española, de lana, bien cardada, hilada y tejida, sin mezcla de ninguna clase, perfectamente batanada, sin olor grasiento, y sin que, al golpearlo, aparezcan restos de los productos empleados en aquellas preparaciones.

La resistencia al Dinamómetro Chewey será por lo menos de 58 kilogramos, con la mínima dilatación de cinco centímetros en sentido de la urdimbre, usando trozos de cinco centímetros de ancho por 10 de largo entre grapas, y de 45 kilogramos en la trama, con la dilatación de cuatro centímetros lo menos, ó iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 5.000 metros de paño pardo y de 55 kilogramos de resistencia, con la dilatación mínima de cinco centímetros en sentido de la urdimbre y 43 kilogramos de resistencia, con la dilatación de cuatro centímetros en la trama ó iguales dimensiones en los trozos de prueba para los 2.500 metros restantes del paño gris.

El ancho del paño será de 1,45 metros y el peso de un metro lineal del mismo, en estado de sequedad, no podrá ser menor de 900 gramos, tanto para el paño pardo como para el gris.

3.ª La entrega de los 7.500 metros de paño se verificará en un solo plazo, que tendrá lugar á los sesenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

El paño objeto de este contrato se presentará en cajas de madera, arpilleras ó cualquier otra clase de embalaje, siempre que sea fuerte y resistente y ofrezca garantías de seguridad.

El embalaje se hará formando fardos ó bultos cuyas dimensiones no excedan de 75 centímetros de ancho ni de 70 kilogramos de peso, quedando afecto al género entregado y á beneficio de la Dirección General de Prisiones, sin que por ello pueda reclamar el contratista ninguna clase de indemnización.

4.ª El contratista efectuará dichas entregas en el local que se designe por el Ilmo. señor Director general de Prisiones para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.ª de las generales para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos, uno designado por el Ministerio de la Guerra,

entre los Jefes ó Oficiales del Cuerpo de Intendencia, otro por el de Hacienda, entre los del Cuerpo pericial de Aduanas, y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

5.ª Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, manifestarán los señores Peritos si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido, dicha Junta acordará si á su juicio procede ó no la admisión, proponiendo á la Superioridad el acuerdo recaído, y en caso afirmativo el que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

6.ª Una vez admitidos por la Superioridad los 7.500 metros de paño contratado, y ordenado su pago, se devolverá la fianza al contratista, si no resultare para éste alguna responsabilidad.

7.ª Si del reconocimiento resultare que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable plazo de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que, para el caso de no celebrarse el contrato, determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, anteriormente citada, haciéndose efectivos dichos perjuicios con arreglo á lo preceptuado en el artículo 61 de dicha Ley.

8.ª En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de tres días que para hacerlo se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos para que en unión de los que hayan practicado el primero, y á presencia de la Junta receptora, verifique uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General de Prisiones para proponer lo que estime procedente.

Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

Los gastos del reconocimiento serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General de Prisiones.

9.ª Si el contratista no pudiese hacer la entrega dentro del plazo que para hacerlo se le concede, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días.

Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excmo. señor Ministro de Gracia y Justicia, podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados, y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haberse hecho la entrega, se acordará por la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades á que alude el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

10. El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo 8.º, artículo único, Sección

tercera, del presupuesto de 1918, toda vez que en el mismo existe crédito disponible.

11. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos establecidos ó que se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día..., número..., según el cual se contrata la adquisición de 7.500 metros de paño con destino á la confección de trajes para los reclusos en las Prisiones Centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de metros de paño en el plazo que se fija, al precio de... (aquí se pondrá, con letra clara, la cantidad que se pida por cada metro de paño, expresada en pesetas y céntimos de peseta), y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en..., según la condición 5.ª de las generales del pliego).

(Fecha y firma del proponente.)

S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Cebiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en caballo ó carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Cuenca y Uña (36,350 kilómetros), bajo el tipo máximo de 984 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Cuenca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima class, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Cuenca, el día 30 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Febrero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

—145

Debiendo procederse á la celebraci6n de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Aranjuez y Colmenar de Oreja, (30 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones de pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y subalternas de Aranjuez, Chinchón y Colmenar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 27 de Mayo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, expedidas en papel timbrado de un real más, que se presenten en las subalternas administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de ellos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, á las 20 del indicado mes, á las once de la noche.

Madrid, 22 de Febrero de 1918.—El Director general. El Duque de Bivona.

Modelo de proposición.

Yo, natural de... vecino de..., según D.N.I. personal número..., se obliga á hacer y pagar la conducci6n del correo diario... á... y viceversa, por el precio de... (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direcci6n General... para seguridad de esta proposici6n acompaño á ella por separado la c6pia personal y la carta de pago que me ha servido de fianza depositado en... la fianza de... pesetas.

(Firma y Sello del interesado.)
B-146

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Ilustre Corporaci6n ha acordado que, s6n el 30 de Junio y 28 de Diciembre de la sesi6n de la Junta municipal de 29 de Julio, anunciar subasta pública para contratar la construcci6n de un edificio para un edificio destinado á la sede del correo del distrito del Congreso, en el solar propiedad de la Villa, situado en la cantonada de los Desamparados, número 15.

Asimismo ha acordado que el importe de la contrata, que asciende á \$80.050 pesetas y 60 céntimos, sea cuantificada en el presupuesto que se hiciera en la realizaci6n de las obras, sea satisficido en tres partes iguales con cargo á los presupuestos respectivos de 1918, 1919 y 1920.

Las pliegos de condiciones que han de servir de base á la subasta son los siguientes:

Facultativas.

I

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Objeto de la contrata.

Artículo 1.º Tiene por objeto la construcci6n de nueva planta de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso, en el solar del Excelentísimo Ayuntamiento, situado en la Costanera de los Desamparados, número 15, de esta Corte.

El solar mide una superficie de 1.831 metros cuadrados 17 decímetros, equiva-

lentes á 23.585 pies cuadrados 47 centésimas.

El edificio ha de constar de planta general de sótanos, conteniendo los servicios generales, almacenes y calefacci6n y dos viviendas para enfermeros en la parte de la planta que reúna condiciones de piso bajo; de un cuerpo exterior que contendrá, en planta baja, el ingreso, vigilancia y dependencias facultativas y administrativas; en planta principal, despacho del Presidente de la Casa de Socorro, Sala de Juntas, y cuartos para Médicos y enfermeros, y en planta segunda, vivienda para el Jefe administrativo, dos enfermeros y un practicante, y un cuerpo interior de planta baja, sobre la inferior ya mencionada, comprendiendo las salas de consulta y de operaciones y las especialidades que existen en la actual Casa de Socorro.

También se comprenden en la contrata la ejecuci6n de los apeos y trabajos que sean precisos para la consolidaci6n provisional y uso de la parte que se conserva de la actual Casa de Socorro, durante la ejecuci6n de las obras.

El trazado, distribuci6n y alturas se ajustarán á lo que señalen los planos del proyecto, y las obras se ejecutarán con sujeci6n á las preceutas condiciones.

Designaci6n de las obras.

Art. 2.º Las obras que comprende la contrata son todas las necesarias para la completa terminaci6n y entrega del edificio; se ejecutarán de todo costa, por precios unitarios, según especifica el presupuesto y el cuadro de precios.

Basándose en el contrato en los precios tipos de las diversas unidades de obra, se adjudicará el remate al que haga mayor tanto por ciento de rebaja sobre el conjunto de los precios tipos consignados en el cuadro correspondiente.

En dichos precios van comprendidos cuantos materiales, mano de obra, útiles, herramientas, elementos auxiliares y accesorios son precisos para la completa terminaci6n y recepci6n de las obras.

II

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

Art. 3.º Todos los materiales que se empleen en la ejecuci6n de las obras, serán de la mejor clase que se conozca en esta capital, y el Arquitecto municipal inspector, podrá desechar los que á su juicio no reúnan las debidas condiciones ó no cumplan las que se detallan á continuaci6n.

Arena.

Se empleará exclusivamente la arena de río, que deberá ser cuarzoza, de grano duro, que cruja en la mano sin mancharla, y sin que contenga ninguna mezcla terrosa ó pulverulenta.

Se cribará para que el tamaño de los granos sea el que convenga á cada clase de obra en que se emplee.

Grava.

La piedra para hormig6n será silicea, de dos á seis centímetros de dimensiones medias, limpia y exenta de tierra, ni polvo menudo.

Podrá ser almendrilla que tenga dicho tamaño ó piedra machacada, admitiéndose para esto último indistintamente el canto rodado ó el pedernal.

Cal.

La cal de la Alcarria, Valdemorillo, ó la que se admita de otro punto, procederá directamente del horno, y llegará á la obra en terr6n, sin mezcla de tierra

blanca ó otras materias extrañas, formando con el agua una pasta fina y untuosa al tacto.

Al apagarse producirá gran desprendimiento de vapores, y una vez apagada, deberá deshacerse en polvo blanco.

Su extinci6n se hará en balsas, tamizándola para separar el hueso y sustancias inertes que tuviere, y se usará en pasta.

Yeso.

Tanto el yeso blanco como el negro estarán bien cocidos, sin granzas ó tencaas que lo adulteren, bien seco, molido y pasado por cedazo fino.

Deberá ser de las clases más superiores que se fabrican en Aranjuez, Valdecaas y Arganda.

Cemento.

Deberá ser de una de las marcas reconocidas en la práctica como de garantía, á juicio del Arquitecto municipal.

Sus condiciones deberán ser las siguientes:

a) Peso mínimo del metro cúbico, no comprimido, 1.200 kilogramos;

b) No contendrá más del 2 por 100 de su peso de ácido sulfúrico, más del 6 por 100 de óxido de hierro, ni más del 8 por 100 de alúmina.

No contendrá cantidades apreciables de sulfuro.

La pérdida de calcinaci6n al rojo no excederá del 3 por 100;

c) El fraguado no empezará antes de las dos horas desde el amasado de la pasta, y terminará antes de las cuatro horas de empezado;

d) Amasado con tres partes de volumen de arena limpia, deberá tener al cabo de treinta días, resistencia á la tracci6n de 30 kilogramos por centímetro cuadrado, y de 300 á la compresi6n para igual superficie.

Morteros.

El mortero común para enfoscados, se hará con una parte en volumen de cal en pasta por dos de arena, se batirá perfectamente en raiones, empleando la cantidad de agua indispensable, y no deberá contener piedras ni calichea.

La combinaci6n de los morteros de cemento, será de una parte de cemento y cuatro partes de arena para las fábricas; de una parte de cemento por tres de arena para revestidos y corridos de molduras.

Hormig6n armado.

La composici6n del hormig6n armado será de 0,800 metros cúbicos de grava, 0,400 metros cúbicos de arena y 300 kilogramos de cemento portland artificial.

La cantidad de cemento deberá llegar á 400 kilogramos en los sitios en que por sus condiciones se precise un hormig6n más rico.

Ladrillo.

El ladrillo santo que se emplee para la cimentaci6n será escafiado, sin grandes alabeos, para sentarlo por hiladas, desechándose, por lo tanto, los deformes.

El ladrillo recocho estará formado de tierra arcillosa de buena calidad, sin calichea, de sonido claro, bien cocido, de grano fino, bien moldeado, con los paramentos planos y aristas vivas, poco absorbente y no heladizo, y deberá resistir una carga de 100 kilogramos.

El ladrillo para refrentar la fachada, será blanco amarillento, elegido por el Arquitecto municipal entre las muestras que le presente el contratista.

Los ladrillos huecos y la rasilla tendrán condiciones equivalentes á las descritas.

Todo el material de esta clase que se emplee deberá estar bien calibrado, será de la marca pedida por el Arquitecto municipal y procederá de una fábrica de cerámica bien reputada.

Piedra.

La piedra de cada clase será de color homogéneo, compacta, de grano fino y apretado, sin manchas, pelo, blandones ni ningún otro defecto, debiendo ser las piezas cuajadas por todos sus paramentos y con las creces necesarias para que queden en limpio de las dimensiones que prescriba la Memoria.

Maderas.

Las maderas que se empleen serán de la clase que se indique y del marco correspondiente, sanas, secas, venteras y sin nudos, torceduras, grietas ó cualquier otro defecto que debilite su resistencia ó acorte su duración.

Para la carpintería de taller será limpia y exenta de repelos y otros defectos, bien desmenuada y curada; empleándose de las Navas y Balsaín para largueros y peñazos, y todo el tableraje de Soria, sin nudos saltadizos, vetaduras ni repelos y cortada en sazón.

Hierro.

El forjado será dúctil, sin hojas ni que ledes, desechándose el agrio ó quebrado ó que tenga cualquier otro defecto; iguales condiciones reunirá el laminado en barras.

El de fundición será de la llamada gris y deberá presentar en su sección un grano menudo y regular, susceptible de la lima, resultando limpio y sin faltas en sus perfiles y relieves.

Todo el hierro que se coloque en obra se pintará de minio.

Plomo y cinc.

Serán de primera calidad, de Asturias, bien laminados, dúctiles, de grueso uniforme, sin picaduras, hojas ni grietas.

Baldosines y azulejos.

Serán de buena calidad en su clase perfectamente planos y de color uniforme, ligeros, compactos y bien vidriados.

Herrajes.

Todas las vidrieras de fachada, cancelas y vidrieras interiores, llevarán escuadras de hierro de ángulo y de T, enterizas, embebidas en sus cuatro ángulos ó intermedios, de las dimensiones que en cada caso se detallen.

El herraje de colgar y de seguridad será fino y entrefino, entendiéndose que se colocará todo el necesario y que su elección la hará el Arquitecto municipal especificando su número, clase, calidad y tamaño, en relación con la clase ó importancia de cada pieza.

Cristales.

Los cristales deberán ser planos, perfectamente diáfanos y de grueso igual, sin visos, manchas ni ningún otro defecto.

Pintura.

Los colores serán de calidad superior, sin adulteración alguna, para que ofrezcan una gran firmeza, cubran bien la superficie sobre que se extiendan, se mezclen perfectamente con los diversos líquidos que sirvan para desleírlos, sequen rápidamente, insolubles en el agua y no se descompongan por su combinación con las demás.

Los aceites y barnices de que se haga uso, serán asimismo de la mejor calidad, claros y sin adulteración alguna, debiendo además los barnices ser transparentes

y con un brillo perfecto, secar con prontitud y conservar estas propiedades una vez que estén adquiridas.

Otros materiales.

El resto de los materiales no enumerados y que hayan de emplearse en la ejecución de estas obras, ha de ser de la mejor clase, previa la aceptación del Arquitecto municipal, quien desechará los que no fueren de su agrado.

Este examen previo no suponga recepción de los materiales; de consiguiente, la responsabilidad del contratista en el cumplimiento de estas obligaciones no cesará mientras no sean recibidas las obras en que se hayan empleado.

Los detalles de las pruebas á que hayan de someterse los materiales y la obra hecha, para cerciorarse que satisfacen á las condiciones de resistencia necesaria, se practicarán según lo que disponga el Arquitecto municipal, bien sea en los talleres ó al pie de obra y en cualquier estado de ella.

III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Planos de obra.

Art. 4.º Se desarrollarán todos los planos, Memorias y detalles de obra, por cuenta del contratista, tomando por base los datos contenidos en los documentos del proyecto y las instrucciones del Arquitecto municipal. Ha de ejecutarse este trabajo el Arquitecto del contratista, según dispone la Real orden de 11 de Agosto de 1865, y comprenderá la confección de todas las plantas del edificio á escala de un centímetro, los alzados á dos centímetros y los detalles á 10 centímetros por metro, con todas las cotas y referencias necesarias para la ejecución de los trabajos.

Valla y oficina.

Art. 5.º Es obligación del contratista colocar en la vía pública una valla de madera cuajada de tablas de dos metros de altura y á dos metros de distancia de la alineación, é instalar una dependencia para oficina y depósito de planos, sin que se le abone nada por estos conceptos, por ser trabajos auxiliares de la construcción.

Replanteos.

Art. 6.º El Arquitecto municipal trazará la alineación y rasante correspondiente, y con estos datos y los planos del proyecto practicará el contratista los replanteos de obra, que serán comprobados por el Arquitecto municipal ó persona en quien delegar, sin cuya comprobación no deberá proseguir los trabajos el contratista.

Movimiento de tierras.

Art. 7.º Después del replanteo procederá el contratista al vaciado del solar, con arreglo á los niveles señalados, y dejando las referencias necesarias para la liquidación.

Al hacer este trabajo quedará colgada la Casa de Socorro actual, y con objeto de consolidar su existencia, el contratista ejecutará los apeos que sean necesarios á dicho objeto, de forma que pueda continuar el funcionamiento de dicha Casa de Socorro y no se dificulte la ejecución de la obra.

Cimentación.

Art. 8.º Practicado el vaciado general del terreno, se procederá á la apertura de zanjas con la profundidad que exigen las condiciones del terreno, á juicio del Arquitecto municipal, sin que tenga

derecho el contratista á reclamar por aumento ó disminución de obra en cimientos, ni exigir mayores precios unitarios de aperturas de zanjas y rellenos de las mismas, cualquiera que sea su profundidad.

Si por efecto de las malas condiciones del terreno fuese necesario emplear cordales ó entibaciones, tendrá el contratista la obligación de ejecutarlos, así como el desagüe de vaciados y zanjas, el contrarrestar lluvias ó filtraciones del terreno, no percibiendo por esto cantidad alguna.

Todos los cimientos se harán con fábrica de ladrillo santo escafiado y mortero de cemento, por bancos á nivel.

Hormigón armado.

Art. 9.º Se empleará en la construcción de los elementos resistentes del edificio y constará de los pilares, vigas, tableros de suso, escaleras y armaduras que han de constituir la estructura del edificio.

Habrá de ser ejecutado por una casa ó sociedad de las establecidas en España que se dedican á esta especialidad, con responsabilidad suficiente para garantizar el buen resultado de los trabajos.

El precio de los elementos debe responder al supuesto de una sobrecarga de 400 kilogramos por metro cuadrado en los suelos y escaleras, y de 250 kilogramos en las acoraduras; una carga cuatro veces mayor que la total prevista, ó sea el peso muerto y la sobrecarga, no debe producir en el acero un coeficiente de trabajo superior al límite de elasticidad del mismo, ni una compresión en el hormigón que exceda de 15 kilogramos.

Se empleará el hormigón en masa con la composición indicada en el artículo 3.º; la mezcla se hará primero en seco, y tan perfecta como sea posible; cuando la masa esté bien homogénea se le añadirá agua poco á poco, haciendo la manipulación con batidora de mano ó mecánica, hasta que la mezcla sea completa.

El hormigón debe emplearse antes de una hora de su fabricación, echándose por capas en los moldes de las diferentes piezas, y apisonando después. Debe aumentarse la compactación de la masa en las partes que trabajan á compresión, poniendo el mortero seco y apisonado fuertemente. En las partes que trabajan á tensión, en donde el metal tiene una parte muy principal, el hormigón debe ser fluido y el apisonado más delicado.

El trabajo se debe hacer de tal manera que los nervios de todas las vigas principales y secundarias constituyan un monolito con el forjado.

Todos los elementos metálicos quedarán cubiertos por una masa de hormigón de dos centímetros cuando menos, para asegurar la resistencia al fuego.

Los moldes deben ser bastante sólidos para no deformarse durante el moldeo y con juntas suficientemente imperturbables para que no se escape el cemento.

Durante la construcción se tomarán cuantas disposiciones sean precisas para contrarrestar las influencias atmosféricas y los efectos locales que puedan perjudicar á la obra.

Fábricas.

Art. 10. Los muros de sótano se construirán con ladrillo rechocho pasado de fuego y mortero de cemento; los tabicados en piso bajo y superiores de ladrillo rechocho y mortero de cemento.

En fachada la misma construcción, refrentada con ladrillo fino, como se indica en el artículo 3.º

Los tabiques sencillos de planta baja y

principal, de ladrillo hueco, y los de viviendas de empleados, con ladrillo pardo, todos con yeso.

Cantería.

Art. 11. Comprende los siguientes trabajos en piedra caliza elegida por el Arquitecto municipal entre las muestras que presente el contratista, siendo procedentes de canteras conocidas de larga experiencia, en garantía de su resultado y reuniendo las condiciones detalladas en el artículo 3.º

De la clase de piedra elegida se construirán: el zócalo de la fachada, con sillares lisos; la portada de fachada, con pilastras, jambas, archivolta, cornisa y balaustrada, con la forma, labra, disposición y dimensiones que demuestra el plano de fachada.

En piedra berroqueña se construirán los batientes y las losetas para sustentar los sumideros de patios.

El asiento de todas las piezas se hará con mortada de mortero fino, sin que se admita el uso de cuñas de madera para nivelarlas.

En caso de rotura de un sillar, queda obligado el contratista a reemplazarle, no permitiéndose piezas postizas, ni ningún defecto que pueda afectar a la estabilidad ó buen aspecto de la obra.

Las cajas y rozas que fuere necesario hacer en los sillares, se efectuarán por el contratista sin derecho á sobrepago alguno, por considerarse dicho trabajo incluido en el precio unitario correspondiente.

Enlucidos y revestimientos.

Art. 12. En la fachada consistirán los revestimientos en el frenteado, de ladrillo fino, ya indicado, con todos los abultados y detalles que indica el plano correspondiente.

En las fachadas de patios se enfoscará con pasta de cal y arena de río, estucándose después á la catalana; en su parte baja, un zócalo de cemento bruñido de un metro de altura.

En todos los paramentos interiores se guarnecerá con yeso negro, y sobre ellos se ejecutará el fondido con yeso blanco. Se redondearán todos los encuentros, tanto en techos como en paramentos verticales.

Se comprenden también los frisos de azulejos decorados en colores, de estilo español, que se colocarán en el portal, galerías y escaleras, formándose en éstas los cartabones del mismo azulejo con piezas especiales decoradas; frisos de azulejos blancos, lisos, de 15 centímetros, colocados á cartabón, con zócalo; cornisa y encuentros redondeados del mismo material, que se colocarán en las salas de curación, consulta, baños, retratos y urinarios.

Obras de hierro.

Art. 13. Se comprenden en este grupo de obra:

La puerta de entrada al edificio, con cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pilastras y cercos á proporción, con los herrajes de colgar y seguridad correspondientes, según indica el plano de fachada;

Las tumberras de sótano, de cuadradillo de 16 milímetros, con greca sencilla;

Los lucernarios, tanto verticales como inclinados, en las salas de curación y de consulta, con manguitos y bastidores de cuadradillos de 12 milímetros, y pletinas de 24 por ocho milímetros, formando rebajos;

Las barandillas de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros pletinas de 20 por 10 milímetros;

El tendadero de ropas, que se formará en la última crujía, parte derecha del cuerpo exterior, cubierta con azotea, y consistirá en vigas de doble T, de 80 milímetros, empotradas en los antepechos y alambres galvanizados, de longitud igual al ancho de la crujía;

Las barandillas de escaleras, con balaustrados de 16 milímetros, con macollas y codillos, y pasamanos de caoba en las escaleras interiores y de hierro en las de sótanos.

Cubiertas y desagües.

Art. 14. Comprenden las obras necesarias para cubrir el edificio y dar salida á las aguas pluviales y sucias hasta la alcantarilla general.

Los faldones del tejado se formarán con teja árabe ó común, con las limas, caballetes y respaldos que correspondan. La separación máxima de las canales será de 22 centímetros entre ejes.

Las limas serán de planchas de cinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, sobre horquillas de hierro, cazoletas de plomo con alcahofas de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas.

Los vuelos de fachadas se forrarán con cinc del número 10, colocado á libre dilatación con baquetones, y se sujetarán con tiras corridas de hierro galvanizado; los de antepechos exteriores ó interiores y albardillas de muros contiguos se cubrirán con baldosines vidriados de goterón, en color amarillo.

La red de desagües vertical comprende todas las bajadas de aguas sucias y pluviales, con cuantos ingertos, codos y piezas especiales necesiten para su uso especial.

El número de bajadas, su emplazamiento y su destino van indicadas en los planos de planta, serán tubos de hierro fundido de 12 centímetros de diámetro interior, irán embetunados los enchufes y sujetos con abrazaderas de hierro galvanizado.

Todas las bajadas terminarán sobre el tejado, y se colocarán además tubos especiales de ventilación de plomo fino de 30 milímetros de diámetro interior en el testero de la red subterránea, y en la arqueta principal de que luego se hablará.

La red de desagües subterránea se hará con tuberías de gros de 12 centímetros, que partirán de los extremos de las bajadas hasta los registros; tubos de 15 centímetros, que partirán desde las arquetas de dichos registros hasta la del patio que divide los dos cuerpos del edificio, y un tubo de 20 centímetros, que recogerá todas las aguas de esta arqueta y las llevará hasta el pozo registro general.

Desde éste irá el tubo en una atarjea ó galería visitable de fábrica de ladrillo recocho de 56 por 112 centímetros de lomos y 14 centímetros de espesor, con una banqueta corrida de ladrillo y cemento para el apoyo de la tubería y un badén en el centro, solados con dos hiladas de ladrillos de plano y cemento.

Al atravesar los tubos por cimientos de muros, se reforzarán éstos con cuatro rosacas de ladrillos.

La atarjea llegará hasta la general de la calle, pero quedará completamente incomunicada de ella con un sifón de gras, pasando solamente el tubo de desagüe.

La tubería se colocará en zanjas sobre un lecho de hormigón de los espesores necesarios para garantizar su firmeza, según la naturaleza de terreno; se dejarán rebajos en la capa de hormigón para los manguitos de los tubos, y en el resto se echará una capa de arena para que los tubos apoyen con uniformidad en toda su longitud.

El empalme de los tubos se hará rodeando el extremo de la espiga del tubo con una soga alquitranada; enchufados los tubos, se aprieta la soga contra el fondo del manguito, valiéndose de una cuña de madera, y se rellena el hueco con mortero, compuesto de cemento lento de la mejor calidad, mezclado por partes iguales con arena de río bien limpia.

En cada cambio de dirección habrá un registro para la inspección y limpieza, y de registro á registro irá la canalización en línea recta.

En los puestos en que se reúnan más de dos ramales, el registro consistirá en una arqueta hecha con fábrica de ladrillo, revestida interiormente de cemento portland, con tubos abiertos de sección semicircular, recibidos en el fondo en número igual á los tubos que acometan á la arqueta, la cual en su parte más baja llevará el tubo de salida en la dirección que corresponda.

Estas arquetas tendrán cierre hermético hecho con tapa de fundición.

Escaleras.

Art. 15. Se construirán sobre tableros de hormigón armado formado, los pedales con ladrillo hueco y cemento. Se forrará la principal con huellas de mármol blanco del país de cuatro centímetros de grueso y tabicas de dos centímetros y solado de igual material en las mesillas con fajas y rombos de dos centímetros de espesor. Las de servicio, con huellas de madera de Cuenca de 35 por cinco centímetros, bien sujetas á nudillos y tabicas de azulejo decorado de 15 centímetros. Las de bajadas á sótanos y patios con tendido de cemento portland y guardavivos de hierro.

Carpintería de taller.

Art. 16. Se comprende la construcción de esta clase de trabajo en todos los huecos de edificio con arreglo á su forma, dimensiones y destino, así como las jambas, guardavivos y zócalos de madera moldada.

Siempre que no se exprese otra cosa, la madera será precisamente de las Navas, de alfarja y media alfarja en los cercos, menos en los de los huecos interiores que van en tabiques sencillos, que serán de tablón. En los largueros y peñazos será de las Navas y Balsain, y todo el tableraje de Soria.

Las peanas de todos los cercos, en los huecos rasgados y antepechados, llevarán su correspondiente inclinación con salida de aguas.

Los montantes serán con bastidores de abrir y cerrar.

Todas las vidrieras y montantes del edificio llevarán vaqueterías para sujetar los cristales.

Las maderas de fachada y las de puertas de una y dos hojas serán de cuatro y medio centímetros de grueso por nueve y medio centímetros de ancho, con cables de 12 centímetros.

Todas las vidrieras de fachada y patios llevarán dobles pilastras en los largueros de una pieza, no admitiéndose piezas encoladas. También los vierteaguas y cables serán de una sola pieza.

La carpintería deberá tenerse labrada y ensamblada, pero sin acfiar, cuatro meses por lo menos antes de ser colgada, y se conservará durante ese tiempo en sitio seco y bien apilada para evitar alabeos.

El contratista se compromete á ejecutar un modelo á tamaño natural de cada una de las clases de obra que comprende este contrato, haciendo en él todas las correcciones que exija el Arquitecto.

Aprobado cada modelo, se depositará en la oficina para comprobar con él la obra que el contratista vaya entregando. Los huecos se moldarán a haz y medio, salvo los de la sala de Juntas y despacho del Presidente, que irán a dos haces.

En los huecos de fachada, patio principal y el posterior del primer cuerpo del edificio llevarán persianas enrollables de madera, del tipo de las que fabrica la casa Molleda, Oñariaga y Compañía de Andoain (Guipúzcoa), con lamas fijas de 13 milímetros de espesor, manobra interior, recogedores de cinta embutidos en las jambas y accesorios correspondientes.

Se alojarán en cajoneras colocadas en la parte superior del hueco, hechas con madera moldada y trampillas de abrir y cerrar.

Las divisiones de la oficina en planta baja se harán en la forma adoptada en las oficinas de la Casa de Cisneros, con muros y puertas de madera y cristales, según indica el detalle del precio número 55.

Herrajes.

Art. 17. Los herrajes de colgar y seguridad serán finos y entrefinos, según la importancia de los huecos, de los usuales en la buena construcción y de las clases más fuertes.

En los huecos de fachadas, pernios por tabla con remates, failebas de metal con varillas de hierro níqueladas; en los huecos de paso, pernios por canto de cubillo, manivelas y pomos de metal, cerraduras en todas las puertas embebidas, con manivela de doble muelle en pisos bajo y principal, y de caja en sótanos y segundo, escudo de metal por las dos caras, tiradores macizos, pasadores de caja con botón dorado, resbalones, aldabillas y todos los que sean necesarios para la terminación de la obra.

El contratista someterá a la elección del Arquitecto municipal diferentes modelos de herrajes de las clases indicadas.

Solados.

Art. 18. Se construirán en los patios, con baldosín granulado de cemento, y en los sótanos, con baldosín liso de igual clase; sentado en ambos casos el material con cemento portland sobre una capa de 10 centímetros de hormigón de ripio de ladrillo y cemento; en los pisos, de baldosín hidráulico de dibujo, con fondos y cenefas, elegidos por el Arquitecto municipal entre las clases de fabricación corriente en Madrid; de baldosín catalán, en la azotca.

Entarimado de pino melix á corte de pluma, en la sala de Juntas y despachos del Presidente y sala de Médicos.

Pintura

Art. 19. Comprende este grupo de obra todo lo necesario para la pintura de todo el hierro, cinc, madera y toda clase de tubería que han de quedar al descubierto.

La pintura sobre hierro comprenderá el limpiado seco con estropajo y escobilla, rasándose perfectamente el óxido, se imprimará con minio y se darán tres manos de color al óleo.

En la madera se curarán los nudos con goma laca y minio, se lijara en seco, luego una mano de imprimación, tendido de plaste, lijado y tres manos de color al óleo.

Los muros y techos se pintarán con una pintura al agua, bien sea al temple, matolla, makein ó otra semejante que elija el Arquitecto municipal, después

de practicadas las muestras necesarias.

Su ejecución comprenderá una mano de cola, lijado en seco y dos manos de color.

Las salas de operaciones, de curación y de consulta, se pintarán al esmalte con iripolin, comprendiendo lijado en seco imprimación al óleo, tendido de plaste, lijado, dos manos de color al óleo y una de esmalte.

La obra se ejecutará con arreglo á los buenos principios del arte y con el mayor esmero, y se harán cuantas muestras de pintura exija el Arquitecto, el cual indicará los tonos de color y dispondrá el orden del trabajo, según las necesidades de la obra.

Aparatos sanitarios.

Art. 20. Se comprenden en esta denominación todos los baños, duchas, retretes, lavabos y pilas de hierro necesarios en el edificio; tendrán las condiciones que á cada clase se señalen en el cuadro de precios, y se instalarán esmeradamente con todos sus accesorios.

Fontanería.

Art. 21. Comprende este concepto todas las tuberías de tomas de agua, distribución y desagües, siendo las primeras de tubo de plomo reforzado, y finas de desagüe, con los diámetros que les corresponda para un buen funcionamiento; las tuberías para la alimentación de las calderas de calefacción, lavaderos y aparatos sanitarios, colocadas todas con escarpas de desvío y las llaves de paso, grifos con placa aisladora y demás necesarios para la instalación de todos los servicios.

Los materiales han de ser de primera calidad y esmerada la ejecución, cumpliéndose todas las condiciones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento sobre saneamiento, y las exigidas por el Canal de Isabel II.

Calefacción.

Art. 22. Se instalará un sistema completo de calefacción central de agua caliente, con caldera inexplorable, tuberías, radiadores y demás elementos necesarios para servicio de los pisos bajo y principal.

Habrá de producir una temperatura de 18 grados centígrados en las piezas calentadas, y de 15 en las restantes, con una temperatura exterior de tres grados bajo cero.

Además de la calefacción general para las dos plantas indicadas, se establecerá otra mediante un dispositivo especial, ó instalando otra caldera, para calentar las salas de curación y de operaciones á temperatura de 22 grados, durante todo el tiempo que sea más baja la temperatura exterior.

Estas instalaciones serán ejecutadas por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid, con la obligación de ejecutar todas las pruebas que disponga el Arquitecto municipal, basta que el trabajo quede á la completa satisfacción del mismo, y facilitar gratuitamente todos los documentos y certificaciones que exija el Ayuntamiento.

Ventilación.

Art. 23. Se instalará un sistema para ventilar las salas de operaciones, curación, consultas y enfermerías, con rejillas al exterior, válvulas y tomas de aire, registros para graduar el tiro y caperuzas de evacuación, con todos los accesorios para producir una adecuada renovación del aire en dichos locales.

Agua caliente.

Art. 24. Se establecerá también una caldera ó hogar con termosifón circulante para suministrar agua caliente en las salas de operaciones, baños y lavabos, comprendiendo todas las tuberías, subidas de humos, llaves de paso y demás accesorios, para que este servicio se efectúe con toda regularidad.

Luz eléctrica y timbres.

Art. 25. Este concepto comprende todos los materiales que sean necesarios para la completa instalación de luz en todo el edificio y los timbres necesarios para el servicio.

El material ha de ser de inmejorable calidad, con arreglo al uso para que está destinado.

La instalación se hará según las reglas electrotécnicas, y deberá ser sometida á las pruebas que disponga el Arquitecto.

Las secciones de los hilos estarán calculados para una densidad de corriente triple de la carga en pleno que pueda llevar, teniendo en cuenta la pérdida de tensión.

La instalación se colocará en cajetín por galerías y pasillos, en tubo Bergman al descubierto en las plantas baja y principal y al aire con aisladores en el resto del edificio.

En las salas de curación y consulta se pasarán los tubos del alumbrado del techo por el pesalte de armaduras, y las bajadas á los interruptores por la parte exterior de las salas.

Los hilos serán de cobre de alta conductibilidad, con aislamiento completo. Se colocarán interruptores ó llaves de material aislante con tapa de metal.

La instalación de timbres será conectada con la luz y se colocarán con pulsador de madera ó en forma de pera, según cada habitación.

Esta instalación habrá de ser ejecutada por una casa de reconocido crédito de las establecidas en Madrid.

Aparatos de luz eléctrica.

Art. 26. Se comprenden los aparatos fijos en muros ó techos, que sean precisos para el alumbrado permanente del edificio, como el farol anunciador de la calle, sobre la puerta de entrada, el farol del portal, los plafones de las galerías.

La forma, tamaño y calidad de cada uno, será indicada por el Arquitecto municipal y elegida por el mismo entre los modelos que presente el contratista, dentro del precio que en cantidad alzada consta en el presupuesto.

Lavaderos.

Art. 27. Se instalarán en los sitios y con las dimensiones que indican los planos, construyéndose de cemento armado, con reintegradero, servicio de aguas, desagüe con sifón, desaguadero de superficie, válvulas y todos los accesorios necesarios para su servicio.

Cocinas.

Art. 28. Se comprenden en este epígrafe todos los servicios de las cocinas que se han de instalar, fogón, vasares, subidas de huecos, pilastras, carboneras y pilas de piedra artificial con servicio de agua.

Los fogones serán secretos, con hogar para cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente.

Instalación de gas.

Art. 29. Se instalará el gas en la forma que exija el servicio de las salas de operaciones y curación, una vez aprobado por el Arquitecto municipal el pro-

yecto y presupuesto que formule el contratista dentro de la cantidad alzada consignada al efecto en presupuesto, según las instrucciones que para el caso dicte el Jefe facultativo de la Casa de Socorro.

Obras no mencionadas.

Art. 30. Para la ejecución de las demás obras no mencionadas especialmente en estas condiciones, se sujetará el contratista á lo que se indica en el presupuesto y cuadro de precios unitarios y á las instrucciones del Arquitecto municipal.

IV

CONDICIONES GENERALES

Art. 31. Todos los trabajos se ejecutarán con perfección y de acuerdo con las prescripciones anteriores, detalles de obras, cuadros de precios é instrucciones del Arquitecto municipal.

Los trabajos imperfectos ó que no cumplan las condiciones enumeradas, serán deshechos por el contratista y ejecutados de nuevo, cualquiera que sea la situación de la obra, hasta que queden en las debidas condiciones.

Art. 32. El contratista se obliga á hacer todos los recorridos que sean necesarios hasta la terminación de las obras y durante el plazo de garantía, sin que por ello pueda exigir remuneración.

Es también de su cuenta la reparación de todos los daños y desperfectos que por su causa ó por causas fortuitas, incluso las de fuerza mayor ó incendio, puedan ocurrir hasta la recepción provisional.

Como garantía para el caso de incendio, deberá hacer á su costa un seguro á nombre del Excmo. Ayuntamiento y entregar la póliza al Excmo. señor Alcalde.

Art. 33. El contratista es responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de todos los accidentes y desgracias personales que ocurran en la obra, y en cuanto á sus obreros queda sujeto como patrono á las disposiciones de la ley de Accidentes del trabajo.

También deberá estipular con los obreros el contrato del trabajo, según dispone el Real decreto de 26 de Junio de 1902.

Ha de cumplir las Ordenanzas municipales, Reglamentos de Policía y disposiciones referentes á andamios y seguridad en las obras, siendo unico responsable de todos los trabajos.

Arquitecto de la contrata.

Art. 34. Es obligación del contratista en cumplimiento de la Real orden de 11 de Agosto de 1855, tener al frente de las obras un Arquitecto como Director facultativo de las mismas, dicho Arquitecto confeccionará los planos, Memorias y detalles de obra, como queda estipulado en el artículo 4.º del presente pliego, teniendo á su cargo la interpretación del proyecto, la garantía de su exacta ejecución y la dirección material de los trabajos,

quedando responsable de su cometido con arreglo á Derecho.

Para la elección del indicado Arquitecto se pondrá de acuerdo el contratista con el Arquitecto municipal, quien podrá rechazar el nombre que se les propusiere, expedirá el nombramiento del que acepte, le comunicará sus órdenes y podrá disponer su separación siempre que lo crea conveniente.

Los honorarios que el Arquitecto nombrado devengue, los cobrará de expresado contratista, al cual se le asigna por este concepto y por administración el 5 por 100 del importe total de los trabajos, en el aumento del 14 por 100 legal, según dispone la Real orden de 7 de Diciembre de 1863.

V

CONDICIONES ECONÓMICO-FACULTATIVAS

Obras por partidas alizadas.

Art. 35. Las obras que tienen consignadas en presupuesto partidas alizadas, serán objeto de presupuestos especiales, abonándose al contratista la cantidad que de los mismos resulte.

Precios no consignados.

Art. 36. En el caso excepcional de ser absolutamente indispensable fijar algún precio que no estuviere en el cuadro, se establecerá por el Arquitecto municipal, teniendo en cuenta otros análogos quedando obligado el contratista á conformarse con él.

Pago de las obras.

Art. 37. El pago de las obras se verificará por el Excmo. Ayuntamiento, mediante liquidaciones, que formulará el Arquitecto municipal; cada liquidación constará de la medición de los trabajos terminados en cada plazo; á cada unidad de obra se aplicará el tipo correspondiente del cuadro de precios, se aumentará el 14 por 100 legal, y del total se rebajará el tanto por ciento obtenido como mejora en la subasta. Por consiguiente, se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, sea mayor ó menor de la consignada en presupuesto, sin que por este motivo tenga derecho á reclamación alguna.

Las mediciones se ejecutarán geométricamente, descontando huecos, sin que el contratista pueda invocar compensaciones de ninguna clase.

Las liquidaciones formuladas no impiden recepción de las obras que comprendan; sólo son documentos provisionales para pagar á buena cuenta, sujetos á lo que resulte de la liquidación final, que ha de acompañar al acta de recepción provisional.

El contratista suscribirá su conformidad en las liquidaciones ó hará constar los reparos que crea pertinentes.

Plazo de ejecución.

Art. 38. El contratista ha de comenzar las obras dentro de los quince días siguientes á la fecha en que se firme la escritura de contrato, las seguirá sin interrupción y las debe entregar completamente terminadas en un plazo lo más

breve que sea posible, no pudiendo exceder este plazo de dieciocho meses, á contar desde la fecha de su comienzo.

Si no cumple esta condición incurrirá el contratista en la multa de 25 pesetas por cada día que exceda del plazo máximo fijado sin hacer entrega de las obras, descontándole la cantidad á que pueda ascender dicha multa de la liquidación final de las obras.

Si por causa justificada se viere obligado el contratista á suspender temporalmente los trabajos, se prorrogará el plazo de ejecución en un tiempo equivalente, previo conocimiento y resolución del Excmo. señor Alcalde.

Recepción provisional.

Art. 39. Terminadas las obras se verificará la recepción provisional del edificio, con la intervención que disponga el Excmo. señor Alcalde y la asistencia del Arquitecto municipal y del contratista.

Si se encuentran cumplidas las condiciones del contrato, se darán por recibidas provisionalmente las obras, haciéndolo constar en un acta firmada por todos los asistentes.

El acta, con la liquidación final de las obras, que formulará el Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. señor Alcalde para que pueda abonarse al contratista el importe del último plazo de obra.

Plazo de garantía.

Art. 40. El plazo de garantía se contará desde la fecha de la recepción provisional hasta seis meses después; en cuyo tiempo está obligado el contratista á ejecutar por su cuenta todas las reparaciones y recorridos que sean precisos para que las obras queden perfectamente terminadas.

Si se descuidase este deber ó no cumplierse las órdenes que á este fin le dicte el Arquitecto municipal, se ejecutarán por administración, á descontar de la fianza, los trabajos necesarios.

Recepción definitiva.

Art. 41. Terminado el plazo de garantía, se verificará la recepción definitiva con las formalidades indicadas para la provisional, y si encuentran las obras en buen estado, se darán por recibidas definitivamente; el acta que se levante, con la correspondiente certificación del Arquitecto municipal, serán elevadas al Excmo. señor Alcalde para la aprobación de dichos documentos y la devolución de la fianza al contratista.

Condiciones supletorias.

Art. 42. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas condiciones y para los casos no previstos, regirán las disposiciones del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Madrid, 31 de Julio de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

CUADRO DE PRECIOS

NÚMERO de orden.	DESIGNACIÓN DE OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIOS en guarismos. — Pesetas.
1	Metro cúbico de vaciado de sótanos con picado, elevación y extracción á los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentran	Dos pesetas setenta y cinco céntimos.	2,75
2	Se calcula prudencialmente por maderas, clavazón y mano de obra para el apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro.	Seiscientas pesetas.	600,00
3	Metro cúbico de vaciado de zanjas para cimientos con picado, elevación y extracción á los vertederos de las tierras y fábricas que se encuentren, y macizado con ladrillo santo escafiado por hiladas á nivel y mortero de cemento con arena de río.	Veintiocho pesetas.	28,00
4	Idem íd. de fábrica de ladrillo recocho pasado de fuego y mortero de cemento y arena de río en muros de fachada y medianerías de sótanos.	Treinta y tres pesetas.	33,00
5	Idem íd. de fábrica de ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río refrentada con ladrillo fino amarillo formando los abultados y adornos que detalla la fachada.	Sesenta y cuatro pesetas.	64,00
6	Idem lineal de alero de maderas, compuesto de solerón, canecillos y corona, moldado, según detalla la fachada, con colocación y recibido.	Cuarenta pesetas.	40,00
7	Idem cuadrado de piso de hormigón armado, comprendiendo los pilares ó soportes, vigas ó carreras y los tableros de suelos y escaleras con las condiciones especificadas en las del pliego de contrata.	Diecisiete pesetas.	17,00
8	Idem íd. de armadura de cubierta de hormigón armado, comprendiendo los soportes para los peraltes, las vigas ó carreras y los tableros de cubiertas ó azoteas y los de cielo raso á la altura del atirantado, con las condiciones especificadas en las del pliego de condiciones de contrata.	Veintidós pesetas.	22,00
9	Idem íd. de tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho y mortero de cemento y arena de río.	Seis pesetas.	6,00
10	Idem íd. de tabique sencillo de ladrillo hueco y yeso puro.	Tres pesetas veinticinco céntimos.	3,25
11	Idem íd. de tabique sencillo de ladrillo pardo y yeso puro.	Dos pesetas cincuenta céntimos.	2,50
12	Idem lineal de batiente de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28, labrados y asiento y recibido.	Veinticinco pesetas.	25,00
13	Idem cúbico de piedra caliza en el zócalo de fachada, labrada, liso y su asiento y recibido.	Trescientas pesetas.	300,00
14	Idem íd. de piedra caliza para la portada de fachada con pilastras, jambas, archivoltas, cornisa, piso, arquitrabe y demás piezas, labrada, moldada y su asiento y recibido.	Cuatrocientas pesetas.	400,00
15	Idem lineal de balaustrada de piedra caliza, compuesta de pilastras, zócalo, balaustres y pasamanos, labrada, moldada y su asiento y recibido.	Ciento sesenta pesetas.	160,00
16	Idem cuadrado de enfoscado con mortero de cal y arena de río y estucado á la catalana, con cal y arena de mármol, imitando á sillares, con tirados y discos de despiezo, trazados á hierro.	Seis pesetas.	6,00
17	Idem íd. de zócalo de cemento bruñido.	Tres pesetas cincuenta céntimos.	3,50
18	Idem íd. de guarnecido de yeso negro, en paramentos verticales, redondeando los ángulos.	Ochenta céntimos.	0,80
19	Idem íd. de guarnecido de yeso negro, en techos, redondeando los ángulos.	Noventa céntimos.	0,90
20	Idem íd. de blanqueo tendido á lana, con yeso blanco, en paramentos verticales.	Cuarenta céntimos.	0,40
21	Idem íd. de blanqueo tendido á lana, con yeso blanco en techo.	Cuarenta y cinco céntimos.	0,45
22	Puerta de hierro, según se detalla en el plano de fachada, de cuadradillos de 20 milímetros, adornos, pilastras, basidores, con cristal prensado, cerros proporcionados, herrajes finos, colocación, recibido y pintura al óleo.	Dos mil quinientas pesetas.	2.500,00
23	Reja de hierro, pasalumbreira de sótanos, en fachada de cuadradillos de 16 milímetros y greca de adorno, colocación, recibido y pintura al óleo.	Cuarenta y cinco pesetas.	45,00
24	Metro lineal de barandilla de hierro, para las escaleras de balaustres de 16 milímetros, con macillos y cubillos; incluida colocación, pintura al óleo y pasamanos de caoba de 8 por 5 centímetros, labrado y barnizado.	Treinta y ocho pesetas.	38,00
25	Idem íd. de barandilla de protección en los tejados, de cuadradillos de 20 milímetros y pletinos, de 20 por 10 milímetros, con colocación, recibido y pintura al óleo.	Doce pesetas.	12,00
26	Idem cuadrado de ventanales de hierro, con dobles montantes y dos hojas practicables de cuadradillos de 12 milímetros y pletinos de 24 por 8 formando rebajos, cerros dispuestos para persianas enrollables, cristal prensado, herraje fino, pintura al óleo y colocación y recibido.	Veinte pesetas.	20,00
27	Idem íd. de lucernario para luz cenital, de igual construcción á los anteriores, con cristal estriado.	Veintidós pesetas.	22,00
28	Tendedero de ropa en la azotea, compuesto de 14 vigas doble T de 80 milímetros y dos metros de longitud y alambre galvanizado, colocación y pintura al óleo.	Trescientas cincuenta pesetas.	350,00
29	Metro cuadrado de cubierta con teja árabe, reparto entre ejes, de co-		

NÚMERO de orden.	DESIGNACIÓN DE OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIOS en guarismos, Pesetas.
	bijas de 22 centímetros, formando las líneas, caballetes, respaldos y demás recibidos de yesos.	Tres pesetas.	3,00
30	Metro lineal de lima de cinc del número 14, de media plancha de desarrollo, colocado á libre dilatación sobre cama de yeso.	Ocho pesetas	8,00
31	Idem id de canelón de cinc del número 14, de 28 centímetros de desarrollo, con rasreles, horquillas de hierro, colocación y pintura al óleo.	Seis pesetas.	6,00
32	Cazoleta de plomo con alcachofa de hierro galvanizado en las tragantes de las bajadas de aguas fluviales.	Sieta pesetas.	7,00
33	Metro cuadrado de forrado de cinc del número 10, á libre dilatación, con baquetones y tira entera de hierro galvanizado, en vuelos de fachada, con colocación y pintura al silicato.	Trece pesetas	13,00
34	Idem id. de vierteaguas de baldosines vidriados con goterón, en color amarillo, para los antepechos de ventanas y albarillas de muros.	Cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4,50
35	Idem lineal de tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro interior, embetunando los enchufes y sujeto con abrazaderas de hierro galvanizado, con inclusión de inertos, codos y piezas especiales, colocación y pintura al óleo.	Sieta pesetas.	7,00
36	Idem id. de tubo de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro interior, para ventilación de la red de desagües, colocado con escarpia de abrazadera y pintado al óleo.	Cuatro pesetas cincuenta céntimos.	4,50
37	Idem id. de tubería de gres de 12 centímetros de diámetro interior, comprendiendo el tubo, la apertura y macizado de la zanja, en lecho de hormigón de ladrillo machacado y mortero de cemento, el calzado de los tubos y el recibido de las juntas, según detalla el pliego de condiciones.	Nueve pesetas.	9,00
38	Idem id. de tubería de gres, de 15 centímetros, ídem id.	Ocho pesetas.	8,00
39	Idem id. de tubería de gres de 20 centímetros, ídem id.	Catorce pesetas.	14,00
40	Idem id. de atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 14 centímetros, con solera dispuesta para recibir la tubería de gres.	Cuarenta pesetas.	40,00
41	Arqueta de fábrica de ladrillo de 60 centímetros de luz, revestimientos de 14 centímetros, regneras y tendidos de portland, con tapa de fundición de cierre hermético.	Sesenta pesetas.	60,00
42	Arqueta de fábrica de ladrillo de 35 centímetros de luz, ídem id. en los pies de las bajadas.	Cuarenta pesetas.	40,00
43	Arqueta principal de fábrica de ladrillo de un metro por un metro de luz y revestimiento de 28 centímetros, tendido de cemento, buzón de piedra berroqueña, doble tapa de hierro de cierre hermético y tubo de ventilación.	Doscientas pesetas	200,00
44	Metro lineal de peldaño de escalera principal, macizados con ladrillo hueco y cemento, y forrados con mármol blanco del país, huellas de 35 por 4 centímetros, tabicas de dos centímetros, labrado, moldado, pulimentado, colocación y recibido.	Veinticuatro pesetas.	24,00
45	Idem cuadrado de mesillas de escalera principal, macizadas como los peldaños y forradas de mármol de igual clase, de dos centímetros de espesor, colocados con fajas y rombos.	Veintitrés pesetas.	23,00
46	Idem lineal de peldaño de escaleras de servicio, macizados con ladrillo hueco y cemento, huellas de madera de Cuenca, de 35 por 5 centímetros, con moldura, sujetas con nudillos y tabicas de azulejos decorados de 15 centímetros.	Trece pesetas.	13,00
47	Idem id. de peldaño, macizado como los anteriores, tendido de cemento portland y guardavivos de hierro de ángulo de 30 milímetros.	Nueve pesetas.	9,00
48	Idem cuadrado de vidrieras antefachadas, en fachada de dos, tres y cuatro hojas, con cerco de alfargía, dispuesto para persianas enrollables, manguetas verticales, montantes de medio punto, moldado á dos haces con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido.	Treinta y seis pesetas.	36,00
49	Idem id. de cancela de dos y cuatro hojas, cerco de traviesa, manguetas verticales y montante, moldadas á haz y medio, con herrajes finos, cristales dobles de una pieza, pintura al óleo, colocación y recibido.	Treinta y dos pesetas.	32,00
50	Idem id. de vidrieras antepechadas de dos hojas, moldadas á haz y medio, herrajes entrefinos, cristales dobles en tres piezas con caruillos de cinc, pintura al óleo, colocación y recibido.	Veintiocho pesetas.	28,00
51	Idem id. de vidriera antepechada, como las anteriores, pero con cerco de alfargía, con disposición para persianas enrollables.	Treinta pesetas.	30,00
52	Idem id. de persianas enrollables de madera del tipo de las que fabrica la Casa Molleda, de Andosán, con lamas fijas de 13 milímetros de grueso, maniobra interior con recogedores de cinta, embutidos, esjónera y todos los accesorios correspondientes.	Veinticinco pesetas.	25,00
53	Idem id. de puertas de dos hojas, cerco traviesa, moldadas á haz y medio, con herrajes finos, pintura al óleo, colocación y recibido.	Treinta y tres pesetas	33,00
54	Puertas y postigos de una hoja, cerco sencillo, con y sin montante, á haz y medio, con herrajes entrefinos, cristales sencillos, pintura al óleo, colocación y recibidos.	Treinta pesetas.	30,00
55	Metro cuadrado de valla y postigos de madera y cristal para la división de oficinas, con herrajes entrefinos, cristales prensados, pintura al óleo, colocación y recibidos.	Treinta y seis pesetas.	36,00

NÚMERO de orden.	DESIGNACIÓN DE OBRA	PRECIOS EN LETRA	PRECIOS en guarismos Pesetas.
56	Se calcula prudencialmente para molduras de madera en jambas, guardavivos y zócalos, colocados y pintados al óleo.....	Cuatrocientas cincuenta pesetas.....	450,00
57	Metro cuadrado de piso de azulejos decorados de estilo español, recibidos con cemento en portal, galerías y escaleras.....	Veinticinco pesetas.....	25,00
58	Idem íd. de piso de azulejos blancos lisos de 15 por 15 centímetros, colocados á cartabón, zócalos, cornisas y piezas de encuentro redondeadas, colocados con cemento en salas de curación y consulta, baños, retretes y urinarios.....	Veinte pesetas.....	20,00
59	Idem íd. de revestimiento de azulejos blancos de Alicante de 20 por 20 centímetros, colocados con cemento en cocinas y retretes de viviendas.....	Ocho pesetas.....	8,00
60	Idem íd. de pavimento de los patios con losetas hidráulicas ranuradas, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento.....	Ocho pesetas.....	8,00
61	Idem íd. de pavimento de los sótanos con losas lisas de cemento, recibidas con cemento, sobre hormigón de ladrillo y cemento.....	Seis pesetas.....	6,00
62	Idem íd. de pavimento de baldosín hidráulico, recibido con cemento.....	Siete pesetas cincuenta céntimos.....	7,50
63	Idem íd. de solado con baldosín catalán, recibido con portland de la azotea para tendadero.....	Cinco pesetas.....	5,00
64	Idem íd. de entarimado de pino melis, á corte de pluma, incluido rastreles, colocación, recibidos y acuchillado.....	Diez pesetas.....	10,00
65	Se calcula prudencialmente para decorado de la Sala de Juntas.....	Tres mil pesetas.....	3.000,00
66	Se calcula prudencialmente para decorado del despacho del Presidente.....	Seiscientas pesetas.....	600,00
67	Se calcula prudencialmente para decorado del techo del portal.....	Cuatrocientas pesetas.....	400,00
68	Metro cuadrado de pintura al esmalte, con plastecidos, lijados, dos manos de color al óleo y una de Ripolin en muros y techos.....	Cuatro pesetas.....	4,00
69	Idem íd. de pintura al matolin, con preparación y dos manos de color en muros y techos.....	Sesenta céntimos.....	0,60
70	Una bañera de hierro esmaltado, de 1,70 metros de largo, con dos grifos, válvula y rebosadero niquelados, sifón de plomo, colocadas y pintadas al óleo por su exterior.....	Ciento sesenta y cinco pesetas.....	165,00
71	Una ducha para colocar sobre la bañera, con instalación y accesorios.....	Cincuenta pesetas.....	50,00
72	Un retrete de porcelana blanca inglesa; depósito de agua de hierro fundido; tubería de plomo para la bajada del depósito á la taza, tabloncillo de caoba con visagras niqueladas, tirador de porcelana, colocado, incluso la mangueta de plomo y la pintura del depósito y tubería.....	Noventa pesetas.....	90,00
73	Un lavabo de porcelana blanca inglesa, columnas niqueladas, dos grifos y válvula, sifón de plomo, con colocación y recibido.....	Setenta y cinco pesetas.....	75,00
74	Un lavabo de hierro esmaltado, con dos grifos y válvula, con sifón de plomo, colocación y recibido.....	Cuarenta pesetas.....	40,00
75	Una pila de hierro, con respaldo de hierro, grifo, válvula, sifón de plomo, colocación y recibido.....	Dieciocho pesetas.....	18,00
76	Se calcula prudencialmente por tuberías de plomo para la conducción de agua y desagües, colocadas con escarpas de desvío y pintadas al óleo, llaves de paso, sumideros sobre losetas de piedra berroqueña de 40 por 40 centímetros, sifones y accesorios que se precisen para todo el trabajo de fontanería.....	Cuatro mil quinientas.....	4.500,00
77	Se calcula prudencialmente para calefacción central por agua caliente en los pisos bajo y principal, comprendiendo calderas, radiadores, subidas de humos, obras de fábrica y accesorios, incluso la pintura de los radiadores y tuberías.....	Doce mil pesetas.....	12.000,00
78	Se calcula prudencialmente para ventilación en la sala de curación, consultas y especialidades y enfermerías, con rejillas y válvulas de toma de aire, registros de tijera y caperuzas de evacuación, con todos sus accesorios.....	Tres mil pesetas.....	3.000,00
79	Se calcula prudencialmente para una caldera con termosifón de agua circulante, para suministrar agua caliente á los servicios de la sala de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos, con instalación y tuberías.....	Dos mil doscientas cincuenta pesetas.....	2.250,00
80	Se calcula prudencialmente para la instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio.....	Seis mil pesetas.....	6.000,00
81	Se calcula prudencialmente para los aparatos fijos para luz eléctrica en todo el edificio, incluso el farol del exterior.....	Dos mil pesetas.....	2.000,00
82	Por un lavadero de hormigón armado con restregadero, servicio de agua, desagües con sifón, válvula y demás accesorios.....	Trescientas pesetas.....	300,00
83	Se calcula prudencialmente por cada cocina un fogón mixto de hogar cok, hornilla para vegetal y depósito de agua caliente, subida de humos, pilastras, carboneras, pilas de piedra artificial y vasares.....	Doscientas cincuenta pesetas.....	250,00
84	Por la instalación de un pararrayos con todos sus accesorios.....	Trescientas cincuenta pesetas.....	350,00
85	Se calcula prudencialmente para la instalación de gas para el servicio de las salas de curación y operaciones.....	Cuatrocientas pesetas.....	400,00

PRESUPUESTO

PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CASA DE SOCORRO, EN EL SOLAR SITUADO EN LA COSTANILLA DE LOS DESAMPARADOS, NÚMERO 15, DE ESTA CORTE

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades.	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios	PRECIO de la unidad — Pesetas.	VALORACIÓN parcel. — Pesetas.
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.			
Vaciados de los sótanos.....	>	>	>	5.493,000	1	2,75	15.105,75
Apeo del terreno en que se asienta la actual Casa de Socorro.....	>	>	>	>	2	>	600,00
Vaciado de zanjas para cimientos y su macizado.....	>	>	>	463,230	3	28,00	12.970,44
Fábrica de ladrillo en muros de sótanos.....	>	>	>	184.844	4	33,00	6.099,85
Fábrica de ladrillo de fachada.....	>	>	>	60.860	5	64,00	3.895,04
Alero de madera de fachada.....	>	16,50	>	>	6	40,00	660,00
Hormigón armado.							
En suelos y escaleras con pilares y carreras.....	>	>	>	2.116,00	7	17,00	35.972,00
En armaduras con cielo raso.....	>	>	>	1.235,00	8	22,00	27.170,00
Tabicado de 14 centímetros con ladrillo recocho.....	>	>	>	5.031,60	9	6,00	30.189,60
Tabiques sencillos de ladrillo hueco y yeso.....	>	>	>	598,50	10	3,25	1.945,12
Tabiques sencillos de ladrillo pardo y yeso.....	>	>	>	853,00	11	2,50	2.132,50
Batientes de piedra berroqueña de 0,28 por 0,28 metro.....	>	18,00	>	>	12	25,00	450,00
Zócalo de piedra caliza de fachada.....	>	>	>	6.726	13	300,00	2.016,00
Portada de piedra caliza de fachada.....	>	>	>	9.924	14	400,00	3.969,60
Balaustrada de piedra caliza de fachada.....	>	5,00	>	>	15	160,90	800,00
Enfoscados y estucados á la catalana en las fachadas de los patios.....	>	>	>	1.480,00	16	6,00	8.880,00
Zócalos de cemento en patios y habitaciones.....	>	>	>	401,60	17	3,50	1.400,00
Guarnecidos de yeso negro en los paramentos.....	>	>	>	9.612,00	18	0,80	7.689,60
Idem íd. en techos.....	>	>	>	3.351,00	19	0,90	3.015,90
Blanqueos, tendido á llana en los paramentos.....	>	>	>	9.612,00	20	0,40	3.844,80
Idem íd. en techos.....	>	>	>	3.351,00	21	0,45	1.507,95
Puerta de entrada de hierro.....	>	>	>	>	22	>	2.500,00
Lumbreras de sótanos de hierro.....	4	>	>	>	23	0,45	180,00
Barandillas de hierro para las escaleras.....	>	90,00	>	>	24	38,00	3.420,00
Idem íd. de protección en los tejados.....	>	212,00	>	>	25	12,00	2.544,00
Ventacales de hierro y cristal prensado.....	>	>	418,40	>	26	20,00	8.368,00
Lucernarios de hierro y cristal estriado.....	>	>	20,00	>	27	22,00	440,00
Tendedero de ropas, de vigas I y alambre galvanizado.....	>	>	>	>	28	>	350,00
Cubierta con teja árabe.....	>	>	1.450,00	>	29	3,00	4.350,00
Lineas de cinc del número 14, de media plancha.....	>	90,00	>	>	30	8,00	720,00
Canalón de cinc del número 14, de 0,28 metros de desarrollo.....	>	212,00	>	>	31	6,00	1.272,00
Cazoletas de plomo, con alcachofa de hierro galvanizado.....	20	>	>	>	32	7,00	140,00
Forrados de cinc, del número 10, en vuelos de fachada.....	>	>	30,00	>	33	13,00	390,00
Vierteenaguas de baldosines vidriados, con goterón.....	>	300,00	>	>	34	4,50	1.350,00
Tubería de hierro fundido, de 12 centímetros de diámetro.....	>	315,00	>	>	35	7,00	2.205,00
Idem de plomo fino, de 30 milímetros de diámetro.....	>	31,00	>	>	36	4,50	139,50
Idem de gros, de 12 centímetros de diámetro.....	>	154,00	>	>	37	9,00	1.386,00
Idem íd. de 15 ídem íd.....	>	70,00	>	>	38	11,00	770,00
Idem íd. de 20 ídem íd.....	>	30,00	>	>	39	14,00	420,00
Atarjea de fábrica de ladrillo de 56 por 112 centímetros de luces y revestimiento de 0,14 metros.....	>	6,00	>	>	40	40,00	240,00
Arquetas de fábrica de ladrillo, de 60 centímetros de luz y revestimientos de 14 centímetros, con tapas de fundición.....	24	>	>	>	41	60,00	1.440,00
Idem íd. de 35 centímetros de luz, ídem íd.....	29	>	>	>	42	40,00	1.160,00
Arqueta general de fábrica de ladrillo, de un metro de luz y revestimientos de 23 centímetros y demás accesorios, según disposiciones del Excmo. Ayuntamiento.....	>	>	>	>	43	>	200,00
Peldaño de escalera principal, de mármol blanco del país.....	>	84,00	>	>	44	24,00	2.016,00
Mesillas de escalera principal, de igual mármol.....	>	>	29,25	>	45	23,00	672,75
Peldaños de escalera de servicio, de madera de Oueca.....	>	168,00	>	>	46	13,00	2.184,00
Peldaños de fábrica, tendido de portland y guardavivos de hierro.....	>	30,00	>	>	47	9,00	270,00
Vidrieras antepechadas, de dos, tres y cuatro hojas de la fachada.....	>	>	95,50	>	48	36,00	1.278,00
Cancelas de dos y cuatro hojas.....	>	>	32,00	>	49	32,00	1.024,00
Vidrieras antepechadas de dos hojas en patios.....	>	>	268,80	>	50	28,00	7.526,40
Idem con cerco para persiana enrollable.....	>	>	60,72	>	51	30,00	1.821,60
Persianas enrollables de madera con cajoneras.....	>	>	396,22	>	52	25,00	9.905,50
Puertas de dos hojas.....	>	>	58,80	>	53	33,00	1.940,40
Puertas y postigos de una hoja.....	>	>	302,40	>	54	30,00	9.072,00
Vallas y postigos de madera y cristal prensado.....	>	>	48,30	>	55	36,00	1.738,80
Molduras de madera, en jambas, guardavivos y zócalos.....	>	>	>	>	56	>	450,00
Frisos de azulejos decorados de estilo español.....	>	>	330,00	>	57	25,00	8.250,00
Idem de azulejos blancos, lisos, de 15 por 15 centímetros.....	>	>	400,00	>	58	20,00	8.000,00
Revestimientos de azulejos blancos de Alicante.....	>	>	120,00	>	59	8,00	960,00

DESIGNACIÓN DE LA OBRA	Unidades.	CANTIDAD DE OBRA EN METROS			Número del cuadro de precios.	PRECIO de la unidad — Pesetas.	VALORACIÓN parcial. — Pesetas.
		Lineales.	Superficiales.	Cúbicos.			
Pavimento de los patios, con losetas hidráulicas, ranuradas.	»	»	397,00	»	60	8,00	3.176,00
Idem de los sótanos, con losas de cemento liess.	»	»	1.200,00	»	61	6,00	7.200,00
Idem de baldosín hidráulico.	»	»	1.885,00	»	62	7,00	14.137,50
Soldado con baldosín catalán de la azotea para tendadero.	»	»	65,00	»	63	5,00	325,00
Entarimado de pino melis á corte pluma.	»	»	115,00	»	64	10,00	1.150,00
Decorado de la sala de Juntas.	»	»	»	»	65	»	3.000,00
Idem del despacho del Presidente.	»	»	»	»	66	»	600,00
Idem del techo del portal.	»	»	»	»	67	»	400,00
Pintura al esmalte en muros y techos.	»	»	278,40	»	68	4,00	1.113,60
Idem al matolín en muros y techos.	»	»	6.581,00	»	69	0,60	3.948,60
Bañeras de hierro esmaltado con todos los accesorios.	4	»	»	»	70	165,00	660,00
Duchas sobre las bañeras.	2	»	»	»	71	50,00	100,00
Retretes de porcelana blanca inglesa con todos los accesorios.	19	»	»	»	72	90,00	1.710,00
Lavabos de porcelana blanca inglesa y sus accesorios.	5	»	»	»	73	75,00	375,00
Idem de hierro esmaltado y accesorios.	2	»	»	»	74	40,00	80,00
Pilas de hierro con respaldos y accesorios.	8	»	»	»	75	18,00	144,00
Tuberías de plomo, llaves de paso, sumideros, sifones y accesorios que sean necesarios para el trabajo de fontanería.	»	»	»	»	76	»	4.500,00
Calentación central por agua caliente en los pisos bajo y principal, con dos calderas, radiadores, chimenea y demás accesorios, con inclusión de las obras de fábrica.	»	»	»	»	77	»	12.000,00
Ventilación en las salas de curación, consultas y especialidades, con rejillas, válvulas de toma de aire, registros de tijera y demás accesorios.	»	»	»	»	78	»	3.000,00
Caldera con termosifón de agua circulante, para los servicios de las salas de operaciones, de curación, de instrumentos, baños, duchas y lavabos.	»	»	»	»	79	»	2.250,00
Instalación completa de luz eléctrica y timbres en todo el edificio.	»	»	»	»	80	»	6.000,00
Aparatos fijos para luz eléctrica, en todo el edificio, incluso el farol exterior.	»	»	»	»	81	»	2.000,00
Lavaderos de ladrillo hueco con sus accesorios.	2	»	»	»	82	300,00	600,00
Cocinas, subidas de humos, pilastras y vasares.	6	»	»	»	83	250,00	1.500,00
Instalación de un pararrayos.	»	»	»	»	84	»	350,00
Idem del gas para servicio de las salas de curación y operaciones.	»	»	»	»	85	»	400,00
Importe del presupuesto de ejecución material.							333.377,80
Aumento del 14 por 100 legal con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1913.							46.672,99
IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE CONTRATA.							380.050,69

Importa este presupuesto la cantidad de *trescientas ochenta mil cincuenta pesetas sesenta y nueve céntimos*. Madrid, 31 de Julio de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto 6 Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Abril de 1916, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á una, todos los días no feriados que medien hasta el día del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 380.050 pesetas con 69 céntimos, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los presupuestos de los años 1916, 1917 y 1920.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 19.002,50 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 18 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administración y en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción

de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 38.005 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreniera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el

Contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Arquitecto municipal de la cuarta sección, visada por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte á dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional. Madrid, 19 de Diciembre de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 30 de Enero de 1918.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º; El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción de un edificio para Casa de Socorro en el distrito del Congreso.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Casa de Socorro del distrito del Congreso en el solar propiedad de la Villa situado en la Costanilla de los Desamparados, número 15, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

9—131

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Relación de los nombramientos expedidos con esta fecha, por este Rectorado, en virtud de las oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza en turno libre de Maestras, de este Distrito universitario, con la dotación anual de 1.000 pesetas.

D.ª María Manuela Ortega Povedano, para una Sección de Graduada de Linares (Jaén).

D.ª Dolores Negrillo Vilchez, para una Sección de Graduada de Málaga.

D.ª Carmen Cabrera Casado, para la de Huelma (Jaén).

D.ª Salvadora Manzano Torres, para la de Padul (Granada).

D.ª María Isabel Calvo Ruano, para una Sección de la Graduada de Motril (Granada).

D.ª Patrocinio Castro Tineo, para una Sección de Graduada de Málaga.

D.ª María Aurora García Falcés, para la de Carhuela de Torremolinos (Málaga).

D.ª Inés Negro Arcos, para la de Villanueva de la Reina (Jaén).

D.ª Dolores Ruiz del Saz, para la segunda de Torres (Jaén).

D.ª Joaquina Moreno Soto, para la de los Gallardos (Almería).

D.ª María Rosa Pinel Higuera, para la de Santisteban del Puerto (Jaén).

D.ª Jesusa López Manzano, para la de Bérchules (Granada).

D.ª Carmen Morales Jáimez, para la de Alfarnate (Málaga).

D.ª Encarnación Argente del Castillo Díaz, para la de Ffiana (Almería).

D.ª Francisca Mut Amer, para la de Castellar de Santisteban (Jaén).

D.ª María Josefa Herrero Cano, para la de Ventas de Huelma (Granada).

D.ª Luisa Sicilia González, para la de Acuña, anejo de Ventas de Huelma (Granada).

D.ª Victoria Aguirre Almenta, para la de Riógordo (Málaga).

D.ª Manuela Górriz Pérez, para la de Ardales (Málaga).

D.ª Emilia Guill Sáez, para la de Terque (Almería).

D.ª Encarnación Avila Gómez, para la de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

D.^a Dolores Ortega Rodríguez, para una de Cañete la Real (Málaga).

D.^a Aurelia Perez de la Rosa, para la de Azorla (Jaén).

D.^a María Concepción Ruiz de Castro, para la de Albuñuelas (Granada).

D.^a María Josefa Romero Herrera, para la de Sabiote (Jaén).

D.^a Isabel Espinosa Arenas, para la de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

D.^a Guadalupe Ortega Sánchez, para la de Vélez Rubio (Almería).

D.^a Mercedes Sanjuán Pérez, para la de Villagordo (Jaén).

D.^a Angela Caballero López, para la de Casares (Málaga).

D.^a Araceli Balaón Magán, para la de Carboneros (Jaén).

D.^a María Matilde Valenzuela Cabrera, para la de Cambil (Jaén).

D.^a María Sacramento Berlanga Galisteo, para otra de Cañete la Real (Málaga).

D.^a María Gracia López, para la de Villanueva de Algaidá (Málaga).

D.^a María Remedios Rus y Jorge, para la de Benaque, anejo de Macharaviaila (Málaga).

D.^a Enriqueta Prieto Castro, para la de Partalosa (Almería).

D.^a Juana Barranco Oliva, para la de Benarrabá (Málaga).

D.^a Angustias González Liria, para la de Vélez Blanco (Almería).

D.^a Carmen Serrano Monterreal, para la de Larva, anejo de Cabra de Santo Cristo (Jaén).

D.^a Angustias Uelés Garrido, para la de Castillejar (Granada).

D.^a Soledad Puerta Peralta, para la de Torres, primera (Jaén).

D.^a Carmen Villegas Fernández, para la de Cuevas del Campo, anejo de Zújar (Granada).

D.^a Sofía Robles Lucena, para de Beas de Segura (Jaén).

D.^a Josefa Peña Rojas, para la de Laroja (Almería).

D.^a Mercedes Carrotero Pérez, para la de María (Almería).

D.^a Amparo Jiménez López, para una Sección de Graduada de Noalejo (Jaén).

D.^a Lorenza Martínez Malpica, para la de Baños de la Encina (Jaén).

D.^a Aurora Villén Cano, para la de Segura de la Sierra (Jaén).

D.^a Victorina Infante Sánchez, para la de Alfaratejo (Málaga).

D.^a Antonia Fajardo Martín de Rescalvo, para la de Lobras (Granada).

D.^a María Magdalena Barrau García, para la de Manilva (Málaga).

D.^a Leocadia Andrés de la Casa, para la de Almería (Almería).

D.^a María Urbano Ontiveros, para la de Fuerte del Rey (Jaén).

Granada, 9 de Febrero de 1918.—El Rector, J. Gutiérrez. P—950

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución de utilidades.—Segundo trimestre de 1915 y 1916.

D. Juan Massana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona mencionada.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio que esta Recaudación Ejecutiva se halla instruyendo para realizar los descubiertos que en aquél resultan por los conceptos, ejercicios y pueblo expresado, contra D. Pablo Mayo Bertrán, por mandamiento librado por esta Recaudación, en los libros

correspondientes del Registro de la Propiedad de este partido judicial, se ha tomado la anotación preventiva de embargo en cuanto al dominio útil de la mitad indivisa de la finca siguiente: Trozo de tierra, sita en el término de la villa de Pineda y paraje llamado March, de cabida una cuartera y 24 picotines de sembradura, poco más ó menos, el cual tiene de ancho 186 palmos, poco más ó menos, y de largo 544 palmos, también aproximadamente, lo que da un resultado de 102.273 palmos cuadrados; lindes: por Oriente, con tierras de D. Miguel María de Borrás, que cultivaba antes Pedro Ferrer y ahora Francisco Primas; por Mediodía, con Juan Castella, mediante el camino de mar; por Poniente, con D. Domingo Serra, y antes con Jacinto Tarrones y el Clar, y por Norte, con restante tierra de las mismas pertenencias, mediante un camino.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir al citado deudor para que, en el plazo de tres días, haga entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita, en la parte que le corresponde, al encargado del procedimiento, en las oficinas centrales de esta Recaudación, sitas en Arany de Mar, calle del Rial, número 8, cuyo requerimiento haga efectivo por medio de la presente cédula, y se advierte al repetido deudor que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos a su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para que libre certificado en relación de lo que respecto al inmueble detallado resulte en el Registro.

Asimismo consta acordado en el aludido expediente notificar al acreedor hipotecario D. Baldomero Tullot Barbosa, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 98 de la citada Instrucción.

Y resultando de ignorado paradero, tanto el deudor D. Pablo Mayo Bertrán como el acreedor hipotecario D. Baldomero Tullot Barbosa, sin constar a esta Recaudación que tengan en el pueblo persona alguna que legalmente les represente ante la Hacienda, se publica el presente edicto por triplicado: uno en la tablilla de anuncios oficiales de la Casa Capitular de esta localidad, que es en donde tributa el deudor, y los otros dos ejemplares en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, según previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en su apartado 4.º, con lo cual los repetidos deudor D. Pablo Mayo Bertrán y acreedor hipotecario D. Baldomero Tullot Barbosa deberán darse por notificados y requeridos, advirtiéndoles que, con arreglo al artículo 96 de la repetida Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta podrán ellos ó sus causahabientes librar la finca, pagando el principal, recargos de apremio, costas y demás gastos del procedimiento.

Pineda, á 27 de Enero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Juan Massana.

P—695

Agencia de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del cuarto trimestre de 1913 y los años de 1914 á 1917 inclusive, embargué á don

Bartolomé Caselles Roig, de paradero desconocido, seis áreas 24 centiáreas en la partida March, siete áreas 28 centiáreas en igual partida de March, ocho áreas 31 centiáreas nueve decímetros y 64 centímetros en la partida Monterroy y un campo de tierra de 16 áreas 62 centiáreas en la partida de Monterroy, todas en este término, á responder de 124 pesetas 26 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 75 pesetas la primera finca, 87 pesetas 60 céntimos la segunda, 271 pesetas 20 céntimos la tercera y 520 pesetas la cuarta.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia á las nueve horas del día 18 de Marzo próximo en el local de la Recaudación, calle de Valencia, número 1, de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de las citadas cuatro fincas.

Que dada la cualidad de dicho deudor ó ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 9 de Febrero de 1918.—Agustín Pérez.

P—881

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D.^a Josefa Ayala Navarro:

Una casa-habitación, compuesta de dos pisos, cuya área no consta, sita en la calle de la Romana, del barrio de San Roque, de Novelda, señalada hoy con el número 28 de Policía, antes con el 32 y antes con el 36; linda: por la derecha, entrando, con otra de Francisco Botella Segura, antes de Francisco García Peñalva; izquierda, otra de Dolores Navarro Navarro, antes de Francisco Navarro, y espaldas, con tierras de Luis Galiano Mira, antes de Ignacio Gómez; valorada según la capitalización en 431,25 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 160,37 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle de Castelar, número 89, el día 16 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 8 de Febrero de 1918.—José Navarro.

P—876

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sarriá.

Contribución urbana.—Primer semestre de 1918.

D. Juan Folgar Aranjó, Recaudador ejecutivo de la zona de Sarriá.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra don Megis Bodenseimer, por débitos del citado concepto, correspondiente á los años 1914 á 1917, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor comprendido en el presente expediente para que en el término de tres días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y por resultar el deudor de domicilio ignorado y no conocer persona que legalmente le represente en esta localidad, se le requiere por medio del presente edicto, conforme á lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sarriá, 26 de Enero de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.

P—699

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Almazán.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo de 1918 al mozo Nemisio Antón García, hijo de Salvador y Alejandra, natural de esta villa, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, y no habiendo podido justificarse su defunción, se le cita por medio del presente para que el día 3 de Marzo próximo, á las ocho de su mañana, comparezca por sí ó por medio de persona que legitimamente le represente al acto de la clasificación y declaración de soldados, que deberá practicarse en esta Casa Consistorial en el día y hora señalados; apercibiéndoles que, de no comparecer, ni justificar la causa legítima que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Almazán, 21 de Febrero de 1918.—El Alcalde, Aniceto González.

M—955

Alcaldía Constitucional de Chinchilla.

D. Valentín Ortiz López, Alcalde constitucional en funciones del Ayuntamiento de Chinchilla.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se les cita para que comparezcan al acto de la clasificación y declaración de los mozos alistados, que tendrá lugar á las ocho de la mañana del día 3 de Marzo próximo; advirtiéndoles que, si dejasen de asistir al repetido acto, serán declarados prófugos, con arreglo á lo que establecen los artículos 101, 107 al 165 de la citada ley y al 49 y 50 de las instrucciones dictadas para la aplicación de la misma.

En su virtud, ruego á los señores Alcaldes en cuyas jurisdicciones residan dichos mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder á lo que haya lugar, y en caso de defunción se dignen darme aviso para acordar lo que proceda.

Mozos que se citan.

Mannel Gomáriz García, de Alonso y Filomena.

Ricardo Sánchez García, de Juan y Demetria.

Antonio López Pérez, de Isidro y Susceso.

Antonio García Sanzano, de Antonio y Consuelo.

Antonio Sevilla Moreno, de Pedro y Felisa.

Jesús Fernández Collado, de Bartolomé y Rosario; y

Francisco Alonso Alcolea, de Emilio y Consuelo.

Chinchilla, 22 de Febrero de 1918.—Valentín Ortiz. M—959

Alcaldía Constitucional de El Espinar.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Rodríguez García, hijo de Cipriano y Norberta, número 8 del sorteo de 1916, así como el de sus padres y demás parientes, se les cita por medio del presente, para que el día 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, comparezca dicho mozo ó alguno de sus parientes en esta Casa Consistorial al acto de la revisión de exclusiones y excepciones; para que puedan exponer lo procedente respecto á la excepción concedida en años anteriores; advirtiéndoles que, de no hacerlo, será declarado prófugo el indicado mozo.

El Espinar, 21 de Febrero de 1918.—El Alcalde, P. Núñez. M—960

ANUNCIOS OFICIALES

La Auxiliar Tarrasense.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Inventario-balance verificado en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Fábrica.....	650.239,20
Material industrial de explotación.....	213.180,29
Caja.....	4.823,48
Deudores por cuenta.....	483.345,58
	<hr/>
	1.351.588,53
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	1.000.000,00
Acreedores por cuenta.....	67.398,10
Fondos de reserva.....	224.933,29
Utilidades remanente 1916.....	3.937,24
Idem de este ejercicio.....	55.319,90
	<hr/>
	59.257,14
TOTAL.....	<hr/>
	1.351.588,53

Tarrasa, 14 de Febrero de 1918.—El Director Gerente, José Maurí Gall.

X—444

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda amortizable al 6 por 100, voluntario transmisible, número 2.073, de pesetas nominales 1.000, expedido por esta Sucursal en 11 de Abril de 1901 á favor de D. José Pérez Balboa, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 26 de Febrero de 1918.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—448

Crédito del trabajo.

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

La Comisión Liquidadora de dicha Sociedad ha acordado amortizar todas las Cédulas de la Propiedad Intelectual, sin excepción alguna.

Lo que se hace saber á los tenedores de las mismas, para que se sirvan presentarlas en el domicilio social (Los Madrazo, 20) todos los días laborables de once á una.

Madrid, 25 de Febrero de 1918.—Los Liquidadores, Juan Toral.—Bernardo de Pablo.—Ruperto Alcázar. X—445